

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN
INDEPENDIENTE DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ZAMORA
“PINZA” Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA,
REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO
2025.**

REUNIDOS

De una parte:

D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 34.1.b de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

y, de otra parte:

D. Miguel Domínguez Salvador, Presidente de la Asociación independiente de pequeños productores de Zamora “PINZA”, con C.I.F G49307119, que tiene su sede en C/ La Aldehuela, 23, oficina 205, de Zamora, asociación sin ánimo de lucro constituida al amparo del Art. 22 de la Constitución Española, y de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Gobierno Civil de Zamora, y en el Registro de Asociaciones de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora el 2 de junio de 2020, quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en sus estatutos.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y en su virtud acuerdan su firma sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el Art. 1 de los Estatutos de la Asociación independiente de pequeños productores de Zamora “PINZA”, ésta se constituye como una asociación sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines (Art. 6) la representación, defensa y promoción de los intereses económicos y profesionales de sus asociados, con el principal objetivo del desarrollo económico



de la provincia, defendiendo y poniendo en valor el tejido productivo de los pequeños productores.

Segundo.- Considerando de gran interés para el desarrollo endógeno del territorio provincial, la realización efectiva de iniciativas cuyo objetivo es impulsar el desarrollo provincial en cuanto elementos dinamizadores de la actividad socioeconómica de la misma, y siendo competencia atribuida a la Diputación Provincial en el art. 36.1. d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, es voluntad de la Diputación de Zamora colaborar con la Asociación PINZA en la consecución de objetivos compartidos.

Y teniendo en cuenta, además, que esta subvención forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora de 2025, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Diputación de Zamora en fecha 7 de febrero de 2025, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el BOP nº 19 de fecha 17 de febrero de 2025.

Tercero.- Considerando que la suscripción del presente Convenio deviene conforme a lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. - Y finalmente, atendiendo a que se han cumplido los trámites legales oportunos y que el texto del presente Convenio ha sido debidamente aprobado previos los informes legales y económicos-financieros establecidos por la normativa vigente, existiendo consignación presupuestaria suficiente al efecto de la cofinanciación pretendida.

Se acuerda suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I. OBJETO DEL CONVENIO. GASTOS Y PERIODO SUBVENCIONABLES.

1.- El presente Convenio tiene como finalidad establecer la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora con la Asociación independiente de pequeños productores de Zamora PINZA en relación al ejercicio económico de 2025, con el fin de coadyuvar al sostenimiento de dicha asociación mediante la concesión de una ayuda para los gastos por operaciones corrientes en bienes y servicios y gastos asociados al funcionamiento de la Asociación y al cumplimiento de sus objetivos asociativos.

2.- Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los costes derivados de la contratación de trabajadores hasta un límite del 30% del importe de la subvención, por los siguientes conceptos:
 - Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
 - Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
 - Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social, con el límite máximo de los tipos de cotización reflejados en el documento IDC expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cualquier otro gasto corriente por bienes y servicios asociado al funcionamiento de la Asociación o a la realización de actividades para el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos, incluidas aquellas de promoción propuestas por la Excm. Diputación Provincial de Zamora entre los que se incluyen los siguientes:
 - Promoción y desarrollo de la marca Exquisiteza a través de campañas en prensa especializada, mejora de las páginas web, gestión de redes sociales, consultoría publicitaria y merchandising entre otros.
 - Promoción de los productos zamoranos incluidos en la Marca Exquisiteza y turismo agroalimentario, incluyendo gastos de papelería, catálogos, merchandising y publicidad, entre otros.
 - Desarrollo de canales comerciales, incluyendo gastos de participación en ferias, acciones comerciales estratégicas, publicidad y espacios promocionales en tiendas de alimentación entre otros.
- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o cualquier otro tributo equivalente, será subvencionable siempre que haya sido efectivamente pagado por el beneficiario en el marco de la ejecución de la actividad subvencionada y siempre que dicho IVA no sea recuperable ni compensable conforme a la normativa fiscal aplicable. A estos efectos, se entenderá por 'efectivamente pagado' aquel IVA que haya sido satisfecho mediante desembolso económico real y que no pueda ser objeto de deducción, compensación o devolución por parte del beneficiario, ya sea total o parcialmente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.



Quedan expresamente excluidos:

- Los gastos de inversión y equipamiento que sean inventariables.
- Los gastos financieros.
- Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.
- Los gastos de adquisición de productos de sus propios asociados.
- Las dietas y gastos de alojamiento y manutención.

3.- La actividad subvencionada comprenderá los gastos devengados desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

II.-ÁMBITO NORMATIVO

Se observará el contenido establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Zamora correspondiente a la anualidad 2025.

III. CONTENIDO FINANCIERO

La Corporación Provincial con cargo a la partida presupuestaria 71 420.0 480.07 del ejercicio corriente, colaborará financieramente con la Asociación Independiente de pequeños productores de Zamora, por un importe de **90.000,00.-€**, y con carácter de subvención directa que por el beneficiario habrá de destinarse de manera exclusiva a la financiación de gastos corrientes del Grupo. Esta subvención se encuentra incluida nominativamente en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del año 2025, exigiendo las bases que rigen la ejecución de dicho presupuesto la aprobación de un Convenio regulador donde se consideren las condiciones y obligaciones a cumplir por las partes interesadas.

IV.- CONTENIDO OBLIGACIONAL

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria, las siguientes:

1.- Justificar ante la Diputación de Zamora el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la condición de beneficiario, y en concreto, deberá acreditar:



- a. La capacidad de obrar del beneficiario, y en su caso, de la representación con la que se actúa (C.I.F y escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Oficial correspondiente).
- b. Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. así como al corriente de pago de sus obligaciones con la Diputación de Zamora.
- c. Que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ostentar la condición de beneficiario que señalan los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Art. 7.2 de la Ordenanza general de Subvenciones de la Excm. Diputación.

2.- Comunicar al órgano concedente la solicitud o concesión de otras ayudas, ingresos recursos que financien la actividad subvencionada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3.- Justificar la aplicación de los fondos percibidos ante la Diputación Provincial de Zamora en la forma establecida en la Estipulación V.

4.- Demostrar la correcta aplicación de las ayudas concedidas.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de los fondos entregados, pueda efectuar la Diputación Provincial, así como las de control financiero que realice la Intervención de Fondos.

6.- Reseñar la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Zamora en cuantos actos, folletos, contratos, etc., se realicen en aplicación de la ayuda contemplada en este convenio, incluyendo el logo de la Diputación de Zamora junto al de Exquisiteza.

7.- Promocionar la marca Exquisiteza a través de campañas en prensa especializada, mejora de las páginas web, gestión de redes sociales, consultoría publicitaria y merchandising entre otros.

8.- Promover activamente el asociacionismo en PINZA de los pequeños productores y elaboradores agroalimentarios de la provincia de Zamora para ganar representatividad y actuar, cuando así lo precise la Diputación de Zamora, como interlocutor con esta administración.

9.- Promover la inclusión individual de sus asociados en las figuras de calidad que establezca la Diputación de Zamora mediante el asesoramiento para cumplir los requisitos que se requieran.



10.- Informar anticipadamente a la Diputación de Zamora de las actividades de la asociación con el fin de facilitar su participación, así como participar activamente en iniciativas de promoción y desarrollo agroalimentario organizadas o promovidas por la Diputación Provincial de Zamora.

Las obligaciones de la Diputación de Zamora serán las siguientes:

- a) Autorizar el gasto en forma de transferencia corriente para financiar los gastos financiados por el convenio.
- b) Proceder al pago de la subvención una vez aprobada la justificación realizada por el beneficiario, para la cual la Diputación realizará la revisión administrativa de las justificaciones presentadas. Se exceptúa de lo anterior el supuesto de anticipo, en cuyo caso se procederá al pago de la subvención tras la concesión del mismo.

V.- JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada al actividad subvencionada, la Asociación independiente de pequeños productores PINZA, deberá presentar la documentación que a continuación se relaciona, en el Registro Electrónico de esta Diputación, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado para ello en el **“Catálogo de Trámites”** de la sede electrónica de la Diputación de Zamora <http://diputaciondezamora.sedelectronica.es>. (Para localizar el procedimiento, introducir Código 4447 en **“Buscar trámite”**: **4447- SUB-004-J Justificación Subvenciones Nominativas reguladas por convenio**)

- Modelo 4431 0030 ANE3 ANEXO III relativo a la relación de documentos aportados para la justificación. El documento deberá estar firmado electrónicamente.
- Modelo 4431 0060 ANE5 ANEXO V: Balance de ingresos y gastos referido a las actividades subvencionadas, suscrito electrónicamente por el Presidente de la Asociación.
- Modelo 4432 0062 FTER: FICHA DE TERCEROS acompañada de certificación de titularidad de cuenta bancaria emitida por la Entidad bancaria correspondiente, si no se hubieran presentado con anterioridad.
- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieron caducado las aportadas para la aprobación del convenio.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.



No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

- Declaración e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Modelo específico 4447 0010 ANE4 ANEXO IV)
- Facturas acreditativas de los gastos y justificantes bancarios de la realización de los pagos. No se admitirán justificantes de pago en efectivo.

Las facturas originales, que deberán contener la diligencia de financiación “Gasto financiado por la Diputación de Zamora”, deberán incluir:

1. Nombre o razón social y N.I.F de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión y ejecución material del pago. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada, 1 de enero y 31 de diciembre de 2025.
3. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
4. IVA: base imponible, tipo, importe. En caso de exención deberá aportarse la correspondiente certificación.

Justificantes de transferencia bancaria por el importe de la facturas. No se amite el pago en efectivo. La fecha de ejecución material del pago se encontrará dentro de los límites del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

- Documentos acreditativos de los gastos de personal:
 1. Contratos de trabajo formalizados y debidamente registrados.
 2. Informe de Datos para la Cotización de Trabajadores por Cuenta Ajena, correspondiente al trabajador contratado (Documento IDC de la Tesorería de la Seguridad Social). El beneficiario deberá comprobar la realidad de los gastos recogidos en este documento,

en particular los tipos de cotización, pues determinan el límite para la elegibilidad del gasto en Seguridad Social.

3. Nóminas (Recibos individuales del pago de salario) en las que se deberá anotar previamente la diligencia de financiación *Gasto financiado por la Diputación de Zamora* (ESTA DOCUMENTACIÓN SE PRESENTARÁ EN ORIGINAL O COPIA COMPULSADA)
4. Documentos acreditativos del pago efectivo de las nóminas o firma del trabajador en el recí de dicho documento.
5. Boletines de cotización a la Seguridad Social (RNT, antes TC2).
6. Documento 111 de retenciones de IRPF, y sus correspondientes justificantes de pago.

El plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada terminará el día 31 de diciembre de 2025.

VI.- ANTICIPO

Se podrán realizar pagos anticipados previos a la justificación, tal como aparece recogido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, estableciéndose en cuanto al régimen de anticipos y garantías exigibles lo siguiente:

En el supuesto de que el beneficiario no disponga de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de la actividad objeto de la subvención, se podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, respecto del importe de la subvención, aportando necesariamente la documentación oportuna que justifique tal extremo, para lo cual se le otorga un plazo de 10 días a contar desde la notificación de otorgamiento de la ayuda, entendiéndose que el interesado renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará documentación mínima a aportar:

Declaración responsable del interesado comprensivo de la totalidad de los gastos e ingresos de la Entidad por la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actuaciones previamente al otorgamiento de la ayuda solicitada, acompañada del saldo bancario en cuanto a todas las cuentas operativas de las que pueda ser titular, a fecha de la solicitud del anticipo.

No se exigirá garantía al ser el beneficiario una Asociación sin ánimo de lucro.

VII.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;

así como los contemplados en artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobado por esta Diputación Provincial, por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 2 de abril de 2004.

VIII.- COMPATIBILIDAD

La concesión de la subvención regulada en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, de conformidad con lo establecido en el Art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

IX.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

La comisión de seguimiento del presente convenio estará compuesta por tres miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora, que serán el diputado delegado del servicio gestor de la subvención y un técnico del mismo. El representante de la Asociación PINZA será el Presidente de dicha institución o la persona en quien delegue.

La comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La comisión nombrará a su Presidente y a su secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de RJSP sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión:

- a) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que éste regula.
- b) Cualquier cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

X.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

XI.- EXTINCIÓN



Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

XII.- VIGENCIA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

